En la Villa de Carauaca a seis de Junio
de mil seis.tos y noventa y dos el S.r Rey D.n Andres
Gutierrez Gouer.or en ella por su Mag.d dijo que el
dia veinte de Agosto del año pasado de noven
ta y uno por allarse de partida para la Villa
de Madrid a diferentes dependencias hizo nom
bram.to para usar y ejercer la Jurisdiz.on or
dinaria asi por el tiempo de dha ausen
cia como en las demas q se le ofrecieran y
enfermedades q tubiera durante el tiempo
de su Gouierno en D.n Rodrigo Bonifacio
Carreño Melgarejo Ves.o y Rec.or de Stau.a y en
atenz.on a que el susd.ho se alla con dife
rentes achaques q estando su m.d fuera de Stau.a
le pueden ynpedir el ejercer dha Jurisdiz.on
y para que no falte quien la ejerza nombra
por su teniente a mismo a Don Diego Vri
ue y arza señor de la Ciu.d de Salmones y Rec.or de esta
persona en quien concurren las partes y calida
des necesarias para que en ausencia o enfer
medad del dho D.n Rodrigo Carreño o otro in
pedim.to q le motiue no poder usar la dha Jurisdiz.on
de qualquier genero y calidad que se pueda
considerar el dho Don Diego Vriue la ejerza
q para ello le subdeleja la comision q tiene de su

beintidos